

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HCE-081-003	GOMEZ BLANDON S.A.S., HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE	GLM	58	18/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. HCE-081- 003 presentado mediante radicado No. 20231002456072 del 31 de mayo de 2023, por la sociedad GOMEZ BLANDON S.A.S. identificada con NIT No. 830.034.645-8 titular minero del contrato de concesión No. HCE- 081, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como CARBÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de LENGUAZAQUE, en el departamento de CUNDINAMARCA, a favor del señor HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.147.800, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. HCE-081, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HCE-081 que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y con- tener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 217 de julio de 2023.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR SUBCONTRATISTA AREA TOTAL SUBCONTRATO (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional) MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS MINERALES CELDAS HECTOR HERNAN GIL NAVARRETE 4,0014 hectáreas LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA CARBÓN 8 LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR <table><tr><th>PUNTO</th><th>LONGITUD</th><th>LATITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>-73,68986</td><td>5,26484</td></tr><tr><td>2</td><td>-73,68848</td><td>5,26406</td></tr><tr><td>3</td><td>-73,68944</td><td>5,26226</td></tr><tr><td>4</td><td>-73,69068</td><td>5,26297</td></tr><tr><td>5</td><td>-73,69069</td><td>5,26344</td></tr></table> Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-73,68986	5,26484	2	-73,68848	5,26406	3	-73,68944	5,26226	4	-73,69068	5,26297	5	-73,69069	5,26344
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																					
1	-73,68986	5,26484																					
2	-73,68848	5,26406																					
3	-73,68944	5,26226																					
4	-73,69068	5,26297																					
5	-73,69069	5,26344																					

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																											
					CUADRO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR. <table><tr><th>NUMERO</th><th>CELL_KEY_ID</th><th>AREA_HA</th></tr><tr><td>1</td><td>18N06E14E12P</td><td>1,22407362</td></tr><tr><td>2</td><td>18N06E14E12J</td><td>1,22407085</td></tr><tr><td>3</td><td>18N06E14E13A</td><td>1,22406975</td></tr><tr><td>4</td><td>18N06E14E13G</td><td>1,22407029</td></tr><tr><td>5</td><td>18N06E14E12E</td><td>1,22406975</td></tr><tr><td>6</td><td>18N06E14E13F</td><td>1,22407085</td></tr><tr><td>7</td><td>18N06E14E13B</td><td>1,22406974</td></tr><tr><td>8</td><td>18N06E14E13K</td><td>1,22407361</td></tr></table> Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.147.800, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. HCE-081-003 ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad GOMEZ BLANDON S.A.S. identificada con NIT No. 830.034.645-8 titular minero del contrato de concesión No. HCE-081 e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No HCE-081-003 y al señor HÉCTOR HERNÁN GIL NAVARRETE identificado con cédula de ciudadanía No 1.077.147.800, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al	NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N06E14E12P	1,22407362	2	18N06E14E12J	1,22407085	3	18N06E14E13A	1,22406975	4	18N06E14E13G	1,22407029	5	18N06E14E12E	1,22406975	6	18N06E14E13F	1,22407085	7	18N06E14E13B	1,22406974	8	18N06E14E13K	1,22407361
NUMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA																														
1	18N06E14E12P	1,22407362																														
2	18N06E14E12J	1,22407085																														
3	18N06E14E13A	1,22406975																														
4	18N06E14E13G	1,22407029																														
5	18N06E14E12E	1,22406975																														
6	18N06E14E13F	1,22407085																														
7	18N06E14E13B	1,22406974																														
8	18N06E14E13K	1,22407361																														

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
501232	MANDALA GOLD S.A.S., ES TU CASA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL HELIOS SAS	GCM	AUT-210-5303	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a las sociedades proponentes MANDALA GOLD S.A.S. con NIT 901139211-4 , ES TU CASA S.A.S. con NIT 900390615-6 y UNIÓN TEMPORAL HELIOS SAS con NIT 901318837-2 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. 210-1581 del 02 de marzo de 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 501232 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
505386	LADRILLERA EL TESORO SAS,	GCM	AUT-210-5299	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO . - CONCEDER a la sociedad proponente LADRILLERA EL TESORO SAS con NIT 900956523-8 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo tercero del Auto No. AUT-210-4646 del 19 de mayo de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505386 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
502774	ORO BARRACUDA SAS	GCM	AUT-210-5304	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente ORO BARRACUDA SAS con NIT 900131329-4 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. AUT-210-3226 del 21 de octubre de 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 502774 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
503074	PROYECTO ANDINO S.A.S.	GCM	AUT-210-5298	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente PROYECTO ANDINO S.A.S. con NIT 901.140.990-5 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del Auto No. Auto No. AUT-210-3677 del 22 de diciembre de 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503074 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
505509	COOPERATIVA DE GRANOS Y AGREGADOS DEL LLANO - GRAINCOOP	GCM	AUT-210-5302	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente COOPERATIVA DE GRANOS Y AGREGADOS DEL LLANO - GRAINCOOP con NIT 832000400-1 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto No. AUT-210-5007 del 18 de julio de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505509 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
505699	SECOYA GOLD S.A.S.	GCM	AUT-210-5301	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente SECOYA GOLD S.A.S. con NIT. 901139368-1 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto No. AUT-210-4920 del 07 de julio de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505699 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
FLE-081	ALFREDO VELASQUEZ PEREZ, GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS, GRUPO EMPRESARIAL GEMVERO S. EN C.S.	GET	65	21/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, para el Contrato de Concesión No. FLE-081 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 102 del 19 de julio del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. FLE-081 , para que allegue las Correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como lo indica el Concepto Técnico GET No. 102 del 19 de julio del 2023, en su numeral 3.3 para la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Centro para su conocimiento y para que, de conformidad con su competencia, se tomen las decisiones a que haya lugar respecto la obligación de los titulares de presentar y contar con la aprobación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. FLE-081 debidamente actualizada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLE-081, que deben contar con el acto administrativo, de actualización de la viabilidad ambiental expedido por la Autoridad Ambiental competente, a nombre de los actuales titulares. De dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, así como también allegar a esta autoridad minera la constancia de la consulta elevada a la autoridad ambiental. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FLE- 081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a los señores ALFREDO VELASQUEZ PEREZ, GUSTAVO RODRIGUEZ CASALLAS y al Representante Legal o

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					quien haga sus veces del GRUPO EMPRESARIAL GEMVERO S. EN C.S. , titulares del Contrato de Concesión No. FLE-081 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NFF-14471	WILSON DARÍO MARTÍNEZ LÓPEZ	GLM	92	18/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000160 del 06 de junio de 2022 y el Auto GLM No. 000317 del 23 de agosto de 2022 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor WILSON DARÍO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79653250 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. No. GLM 096 del 27 de marzo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFF-14471 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: "(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004- I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. SE REMITE A LA PARTE JURÍDICA PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NFF-14471 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se recuerda y requiere al solicitante de legalización presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Dicho documento deberá estar debidamente numerado con su correspondiente tabla de contenido. Además, deberá suministrar en carpetas anexas la presentación de cartografía, anexos cartográficos, ensayos de laboratorios entre otros, la representación cartográfica deberá estar ajustada según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere describir y delimitar la totalidad de los vértices que hacen parte integral del perímetro del polígono de la solicitud de legalización. es importante mencionar que los vértices descritos en el documento técnico del área a retener deben coincidir con los vértices de las cuadrículas mineras existentes en el Visor Geográfico de Anna Minería, el cual se encuentra en el sistema de proyección cartográfica (planas) para Colombia “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” codificado EPSG:9377, y/o en las coordenadas geográficas en grados decimales. Se requiere allegar el plano geomorfológico ajustado según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 de acuerdo a las unidades geomorfológicas identificadas en el documento técnico. Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico local que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 O 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuíferos, acuíclados – acuífugos a los que haya lugar. Se requiere al solicitante complementar la parte de seguridad minera, deberá realizar el sistema de señalización y los tipos de señales que se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (lo presentado es de manera global y casi nula es referente a lo que se tiene y se proyecta), además, Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante deberá realizar descripción más explícitas de las instalaciones de la explotación, dimensiones de las instalaciones y obras de minería (vías, oficinas, talleres, campamentos, zona de almacenamiento de residuos etc., además, realizar un plano de la localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio, esta debe ser de acuerdo a la estimación de recursos y cálculo de reservas y teniendo en cuenta toda la normativa que se deja en los requerimientos; además, debe allegar información con respecto al personal de trabajo, debe tener en cuenta los turnos de trabajo, rendimiento, producción del personal administrativo y operativo, al igual que el entrenamiento personal, cálculo de maquinaria a utilizar. Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor WILSON DARÍO MARTÍNEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79653250, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFF-14471, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE9-08182	JOSÉ SERMAN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	GLM	93	18/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ SERMAN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10491977 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 090 del 24 de marzo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-08182 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P- 004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE9-08182 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO): o Se requiere al solicitante presentar en un solo documento técnico el PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere el listado de celdas que comprenden el área de solicitud de legalización OE9-08182. Este listado está disponible en el Visor Geográfico de AnnA Minería y se puede descargar de dicho sistema. Se requiere ajustar la escala de trabajo del anexo cartográfico mapa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					geológico Regional de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia resolución 299 del 13 de junio de 2018, ya que el mapa presentado presenta una escala de trabajo 1:10.000 la cual es una escala más a detalle que impide conocer la configuración geológica, estructuras y sus principales rasgos. La escala de trabajo deberá permitir visualizar las unidades aflorantes y el marco geológico a nivel regional. Adicionalmente, corte geológico a nivel regional que atraviese el polígono del área de la solicitud. Se sugiere escala 1:25.000. Este anexo debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. En el apartado de estimación de recursos y reservas solo se presenta la estimación de recursos para el dominio dinámico (cauce del río), sin embargo, al manifestar en el ítem 1.2.9 descripción técnica que “El proyecto minero comprende la extracción de material de arrastre en las zonas de inundación y playones en el Río Palo, en el área de la solicitud minera”, se requiere la estimación de recursos para el dominio estático (zonas de inundación y playones). Esto con el fin de determinar si se desarrollara extracción en la totalidad de área solicitada o si es necesaria resolver una devolución parcial del área solicitada. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO. Se requiere ajustar el cálculo de Reservas, de acuerdo al ajuste de los Recursos para el dominio estático si se presentara dentro del proyecto. Se le requiere al solicitante que el organigrama se realice teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JOSÉ SERMAN DOMÍNGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10491977 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-08182 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NGO-11251	LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO	GLM	94	18/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000078 del 01 de abril de 2022 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 26596041 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído , proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM 118 del 25 de abril de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGO-11251 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NGO-11251 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					(PTO): Se requiere presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior refiere a que los ajustes se realicen dentro de la información ya presentada y no en documentos adicionales. Se requiere presentar el respectivo permiso para el área que presenta superposición con la capa de carácter restringido Centro poblado PUENTE (Superposición en 19 celdas), dado que para el caso de dicha capa se anexó un certificado de USO DE SUELO (ZEMC) ZONA DE EXPLOTACIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN para el predio con código catastral No. 410260003000000030045000000000, lo cual no corresponde con el permiso requerido. Se requiere al solicitante discriminar la producción proyectada año a año durante la vida útil del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos e indicar la duración o vida útil del proyecto con base en las reservas minerales (probables y probadas). Se debe tener en cuenta que la producción en pequeña minería para materiales de construcción (gravas, arenas y recebo) no debe superar el volumen de la producción minera máxima anual de 30.000 m3 /año y que la producción para Minerales no Metálicos (arcillas) no debe superar el volumen de la producción minera máxima anual de 50.000 ton/año, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora LEONOR HUERTAS VDA DE OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 26596041, en calidad de interesada dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGO-11251, de conformidad con

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE7-09071	LUIS FERNANDO CORREA MACA	GLM	95	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000042 del 07 de marzo de 2022 , por el término de cuatro (4) meses , contados a partir de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al desistimiento de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-09071 , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor LUIS FERNANDO CORREA MACA identificado con cédula de ciudadanía No. 15958991, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-09071 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE7-09351	JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA	GLM	96	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 16496695, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído , proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM 141 del 12 de mayo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE7-09351 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “(...)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OE7-09351, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: o Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico de PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere aclarar si se pudo realizar la campaña geológica ya que en la página 10 del documento de PTO manifiestan “El área del Contrato de Concesión No. OE7-09351 abarca una extensión de 110,0122 hectáreas, distribuida en una sola zona, ver plano P_01 de ubicación geográfica, sobre la cual se adelantó unos trabajos preliminares de exploración geológica, sobre toda el área alinderada, por lo cual se reserva toda el área otorgada para el proyecto de explotación” y luego en la página 12 del documento mencionan que “Se visitó el municipio de interés, desplazando un equipo de trabajo compuesto por un geólogo, topógrafo y equipo de campo, no obstante, estando ya en Barbacoas, las autoridades recomendaron no ingresar a la zona por la presencia de grupos armados al margen de la ley como disidencias de las FARC, delincuencia común y otros grupos delincuenciales. Teniendo en cuenta lo anterior y también el hecho de que la unidad minera se encuentra

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					suspendida desde el inicio de la emergencia sanitaria por COVID 19 desde el mes de marzo de 2020, se determinó hacer unas estimaciones geológicas con base en la experiencia que tienen los mineros sobre el yacimiento”. Esto con la finalidad de determinar la alinderación final y la información plasmada en el documento de PTO. Se requiere ajustar las coordenadas de los vértices del polígono en los sistemas de coordenadas adoptados por el visor geográfico Anna minería (Magna Sirgas origen Nacional o en coordenadas geográfica (latitud, longitud), todo esto con el fin de delimitar el área definitiva a explotar de manera correcta. Definir el área que se tiene previsto desarrollar el proyecto minero la cual debe constituir un único polígono; así mismo, delimitar el área o áreas a devolver; para ambos casos presentar la alinderación con el sistema de coordenadas que maneja ANNA Minería y el listado de celdas para mayor claridad. Se requiere incluir el listado de las celdas que conforman el área solicitada. Estas celdas están disponibles en el visor geográfico AnnA minería. Se requiere incluir datos de las curvas de nivel en los anexos cartográficos, ya que no se evidencian los valores de las curvas en el anexo cartográfico denominado Plano Topográfico ubicación infraestructura. Se requiere realizar e incluir un anexo cartográfico de geología regional a escala 1:25000 o mayor (escala adecuada de acuerdo a la extensión del área) acorde a la resolución 299 del 13 de junio de 2018, ya que el mapa presentado como mapa geológico a escala 1:10000, impide conocer la configuración geológica y estructuras. Se requiere al solicitante que en el plano se referencien el polígono de la solicitud, los elementos tipológicos (infraestructura y accidentes geográficos principales) y las labores mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones). Este anexo debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Asimismo, se requiere presentar un corte geológico regional. Apoyarse en la información de la plancha 409 Las Cruces del Servicio Geológico Colombiano. Teniendo en cuenta la información de la memoria de la Plancha 409 del departamento de Nariño, se evidencia que en el área del proyecto aflora el grupo Diabásico K2db, grupo compuesto por basaltos y diabásicos masivos grises o verdes con cristales de piroxenos y olivino, misma formación que se encuentra en el mapa geológico

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					anexado. Si embargo, en el documento no se evidencia la descripción de dicha unidad geológica, por lo tanto, se requiere la revisión y ajuste de las formaciones geológicas descritas regionalmente en el documento. Se requiere incluir un apartado de la geología local, donde se describa: el trabajo de campo realizado (puntos de control geológico, muestreo), las unidades geológicas locales que se dataron durante la exploración geológica, perfil geológico, columna estratigráfica local, geología estructural local, mineralización y anexo cartográfico acorde a la resolución 299 del 13 de junio de 2018. Este anexo debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. El anexo incluido como mapa geológico tiene una escala coherente para la geología local, sin embargo, es necesario incluir la descripción de las unidades aflorantes locales, elementos tipológicos (infraestructura y accidentes geográficos principales) y las labores mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones). Se requiere realizar apartado de hidrología del área donde se haga una descripción de la caracterización hídrica, cuenca hidrológica y análisis de precipitación. Tener en cuenta la memoria de la plancha 409 del Servicio Geológico Colombiano y la información de la estación meteorológica localizada en Barbacoas. Se requiere presentar un apartado de hidrogeología donde caractericen las principales unidades hidrogeológicas, tipos de acuífero e incidencia en las labores mineras. Se requiere realizar e incluir un anexo cartográfico de la geomorfología del área de interés. Este anexo debe dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere realizar un apartado de geofísica (método de adquisición de datos, análisis e interpretación) o exploración geológica del subsuelo, con el fin de corroborar la información de interés en el área. o Se requiere complementar el apartado de estudio geotécnico o estabilidad de taludes con una caracterización y clasificación del macizo rocoso y ensayos de laboratorio del estrato mencionado. No olvidar allegar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los ensayos. o Se requiere presentar el modelo geológico del yacimiento de forma bidimensional o tridimensional con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. o Se requiere complementar el numeral C. muestreo y análisis químico e indicar como se llegó a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ese tenor promedio y exponer los sitios de muestreo que sirvieron como base. o La estimación de recursos debe especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional; se requiere especificar el Estándar para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas mineras al cual se acoge. Se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como por ejemplo: el código JORC, NI-43 101 o El Estándar Colombiano de Recurso y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos Y reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 2017 de marzo de 2020 por la cual establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento con el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo- PND. o Se requiere ajustar la estimación de recursos, donde indiquen la metodología utilizada y un anexo cartográfico donde se evidencia la categorización de los mismos (plano de recursos categorizando medidos, indicados e inferidos según su estimación, así mismo, el modelo geológico y plano de reservas categorizando probadas y probables de acuerdo a su estimación. Recordar que dicha estimación debe cubrir toda el área solicitada para poder retenerla en su totalidad. o Se requiere ajustar la estimación de reservas, donde se indique la metodología a utilizar y el plano donde se evidencie las reservas categorizadas. o Se le quiere al solicitante describir y georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). o Se requiere al solicitante en el método de explotación, hacer un análisis comparativo con otros métodos de explotación y así determinar: índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). o Se requiere al solicitante un soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. o Se requiere al solicitante en la parte expuesta de seguridad minera especificar los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera, deberá complementar con el sistema de señalización y los tipos de señales que se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (lo presentado es de manera global y casi nula es referente a lo que se tiene y se proyecta). Además, anexar plano a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. o Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. o Se le requiere al solicitante que el organigrama se realice teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal. Se le requiere al solicitante realizar en el numeral al Aspecto social: Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. Solicitante deberá complementar Cronograma de actividades donde se evidencie el personal a cargo, cantidad de obra, producción, rendimiento de avance, rendimiento de turno y periodos de tiempo. El que presenta no cumple, este debe estar en relación con el cálculo de la vida útil del proyecto la cual en el documento allegado no se evidencia. Se requiere al solicitante que se debe discriminar en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					porcentajes el factor modificador de tipo minero, aplicable y que pueden modificar la estimación de recursos y reservas. Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas), De acuerdo al decreto 1666 de 2016 en el cual se especifica a pequeña minería. Se requiere al solicitante que las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos:(objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). Se debe realizar un PLAN DE CIERRE Y ABANDONO, debe contener: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor JULIO HAROLD ANGULO CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 16496695, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					OE7-09351 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE9-16282	LUIS MARIANO FERNÁNDEZ BERNAL	GLM	97	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero para que determinen la calidad del señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 11521342 , dentro del trámite de formalización de minería tradicional OE9-16282 . ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, al señor LUIS MARIANO FERNÁNDEZ BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 3115763 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-16282 , en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación al interesado informándosele que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
LH2-11461	JESÚS ARLES MARTÍNEZ SANTAMARÍA	GLM	98	19/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LH2-11461 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HIQO-01	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA COLSALMINAS LTDA.	VSC	112	21/07/2023	DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS. En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, DISPONE: PRIMERO: ACOGER Y PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, Informe de Visita No. VSC -064 del 5 de julio de 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO: CONCEDER al titular COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones consignadas en el Informe de Visita No. VSC -064 del 5 de julio de 2023, presente las observaciones que considere pertinentes, allegue la información adicional o aclaratoria relacionada en el mencionado informe y dé estricto cumplimiento a lo siguiente: 2.1. REQUERIR nuevamente a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA, para que presente ante la Autoridad Minera los formularios de declaración y liquidación regalías de los periodos correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2017 hasta el primer trimestre de 2023; así como los soportes de pago regalías de los mismos. 2.2. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA., titular del contrato HIQO-01, para que proceda al pago DOSCIENTOS TREINTA MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, CON CATORCE CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$230.360.663,14 M/CTE), con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR - 009 del 15 de junio de 2023, por concepto de regalías. 2.3. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA., titular del contrato HIQO-01, para que proceda al pago de SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.314.241.662,68M/CTE), con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -009 del 15 de junio de 2023, por concepto de pago fijo anual. 2.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que realice el pago de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					seguridad social de manera oportuna soportes de pago que deberá ser allegado la autoridad minera dentro de los 5 días siguientes al corte; adicionalmente las afiliaciones a la ARL deberán realizarse de acuerdo al riesgo que estipula la normatividad vigente para las actividades mineras. 2.5. REQUERIR al titular minero para que disponga del personal idóneo responsable del manejo y la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. 2.6. REQUERIR al titular minero para que actualice el programa de prevención y protección contra caídas en alturas según la normatividad vigente aplicable, el mismo debe contener la información correspondiente al inventario de los elementos o equipos de protección contra caídas los cuales deben estar certificados. 2.7. REQUERIR al titular minero, contar con personal idóneo para realizar el mantenimiento las redes y/o equipos eléctricos disponibles dentro del área del polígono minero HIQO-01-NEMOCÓN. Lo anterior, en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y sin comprometer los procedimientos que apliquen respecto a la manipulación de equipos o elementos no autorizados; adicionalmente, las afiliaciones a la ARL deberán realizarse de acuerdo al nivel de riesgo que estipula la normatividad vigente para la actividad. 2.8. REQUERIR al titular minero para que garantice el circuito de ventilación forzada en la labor inclinada Santa Bárbara laguna de fondo. Lo anterior, con el fin de garantizar que la concentración de gases en el ambiente de trabajo no exceda los valores límites permisibles. 2.9. REQUERIR al titular minero para que realice las actividades encaminadas a Capacitar y certificar al colaborador asignado de manera permanente a las instalaciones del título minero Nemocón en temas correspondientes a primeros auxilios y atención de emergencia. 2.10. REQUERIR al titular minero para que realice las actividades encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en los decretos de seguridad minera y/o normas de seguridad minera subterránea respecto a instalaciones eléctricas. 2.11. RECOMENDAR al titular minero, continuar con el monitoreo y recorridos periódicos a fin de implementar las medidas que sean necesarias en caso de que las grietas aumentan su apertura o se evidencia falla que implique caída de bloques (cuñas). En el sector de ciudad de las Estalactitas se siguen evidenciando presiones (en algunas palancas), por lo cual se recomienda monitoreo e intervención de ser necesario. 2.12. En el machón 36 se ha evidenciado grietas, razón por la cual SE REQUIERE al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					titular mine-ro, a inspeccionar y determinar si se hace desabombe, se rellena la grieta o se instalan triángulos de carátula para su seguimiento y control topográfico periódico. En el machón 35 se identificó una grieta que debe ser llenada. 2.13. REITERAR al titular minero que no se debe adicionar agua dulce de manera externa, ya que se causa disolución y por ende pérdida de la capacidad portante de los machones de protección. Debe continuarse monitoreando la estabilidad de la zona, e intervenirla si se considera que puede causar daños a la estructura del complejo turístico Mina de Sal de Nemocón. 2.14. REQUERIR al titular minero, continuar monitoreando los mojones instalados alrededor del Pozo de Disolución No. 6, colapsado y No. 7, y allegue los informes de lectura de manera mensual a esta entidad y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS realizados en las inspecciones anteriores. 2.15. SE REQUIERE NUEVAMENTE BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue un estudio que valide cual es la condición estructural y de estabilidad del pozo No. 6, el riesgo que pueda existir a la infraestructura en superficie (vías y viviendas en el área de influencia directa) y las acciones para mitigar el potencial riesgo, lo cual, ha sido requerido por esta Autoridad Minera en múltiples ocasiones, sin que COLSALMINAS LTDA. haya atendido dicho requerimiento. 2.16. RECOMENDAR al titular minero, realizar el mantenimiento y limpieza del tramo de cauce de su competencia, se recomienda monitorear y volver a intervenir en el eventual caso que vuelvan a presentarse colapsos puntuales, sobre el cauce o sobre el área adyacente. 2.17. RECOMENDAR al titular minero, continuar con el mantenimiento periódico de las obras construidas y diseñadas para la recolección de aguas superficiales, toda vez que un mal manejo de aguas de escorrentía ayuda a aumentar las filtraciones al interior de la mina. 2.18. RECOMENDAR al titular minero, para que realice el mantenimiento y limpieza del tramo de cauce de su competencia, se recomienda monitorear y volver a intervenir en el eventual caso que vuelvan a presentarse colapsos puntuales, sobre el cauce o sobre el área adyacente. 2.19. RECOMENDAR al titular minero continuar con el mantenimiento periódico de las obras construidas y diseñadas para la recolección de aguas superficiales, toda vez que un mal manejo de aguas de escorrentía ayuda a aumentar las filtraciones al interior de la mina. 2.20. REITERAR al titular minero la obligación en cabeza suya de obtener la aprobación del Plan de Manejo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Ambiental (PMA) ante la CAR, con el fin de verificar en desarrollo de las visitas de fiscalización, el estado de cumplimiento de los programas propuestos por COLSALMINAS LTDA, en PMA (en trámite), de manera que la ANM pueda verificar el cumplimiento de lo autorizado en dicho instrumento de manejo y control en relación con los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales por el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales re-novables, así como verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto. 2.21. REQUERIR insistentemente al titular minero, continuar adelantando las actividades tendientes a mitigar, controlar y prevenir los impactos que se puedan generar como consecuencia de las actividades realizadas en el área del título minero, de manera que se garantice la prevención, mitigación y remediación eficiente y efectiva de los impactos ambientales asociados a dicho proyecto. 2.22. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA., titular del contrato HIQO-01, para que proceda al pago de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.259.928.083,46M/CTE), con los intereses liquidados a la fecha efectiva de pago, en favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMO-CÓN, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. SGR -009 del 15 de junio de 2023, por concepto de inversión en obras de desarrollo regional. 2.23. REQUERIR a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA –COLSALMINAS LTDA., titular del contrato HIQO-01, para que remita a la ANM los soportes de la gestión y actividades realizadas en cumplimiento del pago de la Obligación contractual Inversión en Obras de Desarrollo Regional de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 establecidas en la Clausula Tercera del Contrato de Concesión y proceda a remitir las actas respectivas actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula en mención. 2.24. RECOMENDAR al titular minero, disponer de un registro de ingreso y salida de personas bajo tierra y asignar un responsable de su control de seguimiento, en el cual, quede constancia por turno del acceso y salida de los trabajadores de las labores subterráneas TERCERO: ATENDER estrictamente las demás recomendaciones y observaciones

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					contenidas en el Informe de Visita No. VSC -064 del 5 de julio de 2023. CUARTO: REMITIR copia del Informe de Visita No. VSC -064 del 5 de julio de 2023, a la Gerente de la Mina de Sal de Nemocón, para lo de su competencia. QUINTO: REMITIR copia del CONCEPTO TÉCNICO No. SGR -009 DEL 15 DE JUNIO DE 2023 CÁLCULO CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PAGAR CONTRATO DE CONCESIÓN No. HIQO-01-NEMOCÓN, para lo de su competencia. SEXTO: REMITIR copia del presente Auto y del Informe de Visita No. VSC -064 del 5 de julio de 2023, al Ministerio de Trabajo, para lo de su competencia. SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 710 de 2021, remítase el presente Auto al Grupo de Gestión de Notificaciones para que envíe COMUNICACIÓN a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato No HIQO-01, al señor EDUARDO LARA-Gerente General, cuya dirección es: Autopista Sur No 60-01-Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, informando que se ha proferido el presente Auto. Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia
4205	CEMEX COLOMBIA S.A.	VSC	113	21/07/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el evaluación técnica 12187672 del 12 de mayo de 2023 de radicado n. ° 70019 del 4 de abril de 2023 del Grupo PIN de la ANM en la plataforma Anna Minería del expediente del título minero n. ° 4205 de CEMEX COLOMBIA S.A., se realizan las siguientes aprobaciones: APROBACIONES 1. APOBAR la póliza de cumplimiento n. ° 400032888 expedida por la compañía Nacional de Seguros S.A., presentada con el radicado n. ° 70019, el día 04 de abril de 2023 por CEMEX COLOMBIA S.A. por medio de la cual se ampara las obligaciones del contrato n. ° 4205 con vigencia hasta el 30 de abril de 2024 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502368	CATARATA S.A.S.	GCM	AUT-210-5305	21/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente CATARATA S.A.S. con NIT 901096412-1 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto No. AUT-210-3076 del 09 de septiembre de 2021 ,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 502368 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES